

Ciudad de México a 21 de abril de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/095/2023

CNDH emite Recomendación a la FGJEM por la detención arbitraria de una persona en el Estado de México

<< Se le pide que colabore con la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que formule este organismo nacional contra las personas servidoras públicas responsables, para determinar la responsabilidad penal que corresponda

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 39/2023 al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), derivada de que personas servidoras públicas adscritas a esa fiscalía detuvieron arbitrariamente a una persona y violaron su debido proceso, incurriendo en violaciones al derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad, así como al debido proceso en agravio de la víctima.

El 12 de agosto de 2021, esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja en el que se señala que el 16 de marzo de ese año, la víctima, quien en esa fecha se encontraba privada de la libertad, fue asegurada sin orden de aprehensión por una persona servidora pública, quien la puso a disposición de la autoridad, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito. Según se relata en el escrito, ese tiempo que la víctima estuvo detenida fue utilizado por las autoridades responsables para armar otra Carpeta de Investigación, con el objeto de imputarle otro delito, documento en el cual existen diversas inconsistencias.

A fin de garantizar la debida y adecuada protección de los derechos humanos por este organismo nacional, el 27 de agosto de 2021 se consideró procedente ejercer la facultad de atracción del presente, por lo cual se inició el expediente correspondiente. Previa solicitud de información a personal de la Fiscalía Estatal y del Juzgado de Cuautitlán, se obtuvo diversa documentación y constancias que fueron objeto de análisis y valoración lógico-jurídica.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Es importante considerar que la detención es un acto que una persona servidora pública encargada de hacer cumplir la ley realiza para privar de la libertad a una persona y ponerla de inmediato a disposición de una autoridad competente. Una detención es arbitraria si el acto privativo de la libertad se efectúa sin la orden correspondiente, expedida por la autoridad jurisdiccional o ministerial competente, o bien la persona detenida no fue sorprendida en flagrancia, o por no tratarse de un caso urgente.

En el presente caso, la obligación de respetar, proteger y garantizar estos derechos no fue observado por la autoridad responsable, pues, tal como señaló en el Informe Policial Homologado del 16 de marzo de 2021, al encontrarse realizando labores de investigación, se percató de que la víctima coincidía con los rasgos de filiación a los que se estaba abocando. Por ello, en compañía de una persona servidora pública, le marcó el alto y realizó una detención arbitraria de la víctima, bajo el argumento de que ésta le ofreció una determinada cantidad con la finalidad de que no le presentara ante la autoridad ministerial.

Ninguno de los preceptos indicados por la autoridad responsable hacen referencia a la detención por supuestos de flagrancia. Además, en su informe, la persona servidora pública asentó que al momento de realizar la inspección de la víctima, no encontró algún objeto relacionado con los hechos, es decir, tampoco había indicio de la cantidad ofrecida, lo que pone en duda la configuración del tipo penal de flagrancia que argumentó la persona servidora pública y da peso a la versión ofrecida por la víctima durante la entrevista sostenida con personal de la Comisión Nacional, quién refirió que fue arbitrariamente detenida, sin mostrarle orden de aprehensión alguna.

Asimismo, la CNDH pudo acreditar violaciones a los derechos humanos a la libertad personal, legalidad y seguridad jurídica, al no brindar certeza jurídica a la víctima de que los actos de autoridad se rigen bajo un Estado de Derecho que implica el compromiso con el gobernado de que las personas servidoras públicas actúan de acuerdo a la normatividad vigente.

Con base en lo anterior, la CNDH solicitó al titular de la FGJEM que inscriba en el Registro Estatal de Víctimas a la persona agraviada en sus derechos y proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley Estatal de Víctimas además de que se le otorgue la atención médica integral y psicológica que requiera.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

De igual forma, que colabore con la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que formule esta Comisión Nacional en contra de las personas servidoras públicas ante la Fiscalía Estatal, a fin de que se investigue y determine conforme a derecho la responsabilidad penal que corresponda, con el objeto de que se determine lo conducente en ejercicio de sus funciones.

La CNDH pide, también, que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas implicadas en los hechos, y demás personas servidoras públicas que resulten responsables, ante el Órgano Interno de Control de la FGJEM, por los actos u omisiones descritos en la Recomendación.

Finalmente, solicita que la FGJEM imparta un programa de capacitación al personal encargado de realizar detenciones y a los agentes del Ministerio Público de esa institución de la jurisdicción de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiendo acudir las personas servidoras públicas implicadas en los hechos, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los del presente caso.

La Recomendación 39/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
